ORDENANZA Nº1311/2025

VISTO:

LA necesidad de comenzar la obra de Red Domiciliaria de Cloacas en la localidad de Devoto, departamento San Justo, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE la red de cloacas generará un gran avance en materia de saneamiento, higiene y seguridad para los vecinos de la localidad de Devoto. La sustitución del viejo sistema de pozos negros por el de la red de cloacas, importará un mejoramiento notable en la calidad de vida de los ciudadanos.

QUE la red de cloacas reduce la problemática de contaminación de las napas subterráneas y baja el nivel freático, por lo que implica un avance en el cuidado del ambiente.

QUE la obra de red de cloacas revaloriza los inmuebles de la localidad.

QUE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1307/2024, en la que se declara la obra de utilidad pública, de pago obligatorio y establece el marco normativo general al que deberán ajustarse las distintas etapas de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas en la localidad de Devoto.

QUE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1293/2024, mediante la cual se autorizó al D.E.M. a realizar la contratación directa para la adquisición de los materiales para comenzar con el primer tramo de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas, por la suma de $60.000.000 (pesos sesenta millones).

QUE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1308/2025, mediante la cual se faculta al D.E.M. para que solicite tres (3) presupuestos como mínimo, para la ejecución de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas – Plano N°0001.

QUE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1309/2025, mediante la cual se dispone que la obra de Red Domiciliaria de Cloacas – Plano N°0001, será ejecutada por la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Ltda (COSPD).

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPONGASE la construcción de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas, conforme lo detalla el Plano N°0001, la cual será ejecutada por la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Ltda (COSPD), CUIT 30-61200391-9, con domicilio en calle San Martín N°231 de la localidad de Devoto.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a perfeccionar el contrato de obra con dicha empresa.

Artículo 3°: VALOR DEL METRO LINEAL CONTRIBUTIVO: el valor del metro lineal contributivo se fija en la suma de pesos setenta y tres mil ($73.000).

Artículo 4°: ACTUALIZACIÓN: Los importes fijados en el artículo anterior serán actualizados excepcionalmente, si se produce un desajuste económico o de cualquier índole, que afecte severamente la ecuación económica, al punto de desnaturalizar el precio fijado. En tal caso será necesario un decreto del D.E.M., debidamente fundado, que así lo autorice.

Artículo 5°: ESTABLECIDA la liquidación provisoria y sujeta a reajuste, se emitirá a los beneficiarios un certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo de la Red de Cloacas", con determinación de las diferentes modalidades de pago previstas, en un todo de acuerdo con la base de datos de Catastro Municipal; sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, el que será notificado fehacientemente, por Oficial Notificante Municipal, quien dejará constancia de la entrega del certificado.

En caso de imposibilidad de practicar la notificación, deberá dejarse constancia de ello y deberá notificarse por edictos durante un día en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

La constancia emitida por el Oficial notificante Municipal que dé cuenta de la imposibilidad de practicar la notificación con más la publicación en el Boletín Oficial serán documentación suficiente para que se tenga al beneficiario por notificado. El mencionado certificado de deuda en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo de Red de Cloacas" se notificará treinta días antes del vencimiento de la primera cuota.

Artículo 6°: FINANCIACIÓN. MODALIDAD DE PAGO:

PAGO CONTADO:

En caso de que el beneficiario pague de contado, abonará la suma de setenta y tres mil pesos ($73.000) por unidad de contribución (metro lineal contributivo).

PAGO HASTA TRES CUOTAS:

En caso de que el beneficiario efectúe el pago en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas, abonará la suma de setenta y tres mil quinientos pesos ($73.500) por unidad de contribución (metro lineal contributivo).

PAGO HASTA SEIS CUOTAS:

En caso de que el beneficiario efectúe el pago en hasta seis cuotas mensuales y consecutivas, abonará la suma de ochenta mil cuatrocientos pesos ($ 80.400) por unidad de contribución (metro lineal contributivo).

PAGO HASTA DOCE CUOTAS:

En caso de que el beneficiario efectúe el pago en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, abonará la suma de noventa y dos mil cuatrocientos pesos ($ 92.400) por unidad de contribución (metro lineal contributivo).

PAGO HASTA VEINTICUATRO CUOTAS:

En caso de que el beneficiario efectúe el pago en hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, abonará la suma de ciento diez mil cuatrocientos pesos ($110.400) por unidad de contribución (metro lineal contributivo).

PAGO HASTA TREINTA Y SEIS CUOTAS:

En caso de que el beneficiario efectúe el pago en hasta treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, abonará la suma de ciento treinta y séis mil ochocientos pesos ($136.800) por unidad de contribución (metro lineal contributivo).

Artículo 7°: FECHAS DE PAGO. Las fechas de vencimiento del pago de contado y de las cuotas mensuales será el día diez del correspondiente mes.

Artículo 8°: INTERESES POR MORA. El solo vencimiento de los plazos establecidos para el pago, producirá la mora automática del deudor, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En todos los casos, dichos atrasos devengarán el interés por mora dispuesto en la Ordenanza tarifaria anual y/o la que la reemplace en el futuro. Dicho recargo se computará desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta el día de su efectivo pago. La obligación de pagar los intereses por mora subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por infracciones tributarias. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, facultará a la Municipalidad a declarar caduco el plan y al cobro por vía judicial de la totalidad de la deuda más la actualización e intereses dispuestos, considerándose los saldos adeudados como de plazo vencido, sin interpelación extrajudicial previa alguna.

Artículo 9°: REGISTRO DE OPOSICIÓN. Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, contados a partir de la primera publicación, en cuya oportunidad se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los beneficiarios a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios y poseedores que acrediten tal carácter podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos beneficiados, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

Artículo 10°: Facúltese al ejecutivo a delegar el cobro de la "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo de Red de Cloacas" a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Ltda (COSPD), quien deberá utilizar dichas sumas para la realización de la obra.

Artículo 11°: Facúltese al poder ejecutivo a dictar decretos y celebrar convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 12°: En aquellos supuestos en que el beneficiario de la obra de cloacas lo sea también de la obra de gas, los vencimientos de pago de las cuotas se establecerán de tal modo que el beneficiario pueda pagar una sola obra a la vez y cancelada una de las obras comience a pagar la otra, a los fines de no sobrecargar al beneficiario.

Artículo 13°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 28 de marzo de 2025.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 23 de fecha

31 de marzo de 2025.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**